



LEY 3116

Modifica la ley 2350 y 2526

Sancionada: 10-05-2018

Promulgada: 22-05-2018

Publicada: 24-05-2018

1

Artículo 1.º Fíjase, a partir del 1 de abril de 2018, un incremento salarial del siete con cinco por ciento (7,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en la asignación especial creada por el artículo 6.º de la Ley 2526.

Artículo 2.º Fíjase, a partir del 1 de junio de 2018, un incremento salarial del dos con cinco por ciento (2,5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de mayo del año en curso.

Artículo 3.º Fíjase, a partir del 1 de agosto de 2018, un incremento salarial del tres por ciento (3%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de julio del año en curso.

Artículo 4.º Fíjase, a partir del 1 de octubre de 2018, un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 5.º Fíjase, a partir del 1 de abril de 2018, en la asignación especial creada por el artículo 8.º de la Ley 2350, una modificación en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo I de la presente Ley.

Artículo 6.º Fíjase, a partir del 1 de abril de 2018, en la asignación especial creada por el artículo 5.º de la Ley 2526, una modificación en los valores de escala, fijándose los mismos en Anexo II a la presente Ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANEXO I

WR

CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 8° LEY 2350
MF-1	\$ 45.431,40
MF-2	\$ 37.587,75
MF-3	\$ 26.866,21
MF-4	\$ 22.327,02
MF-5	\$ 22.057,67
MF-6	\$ 20.801,63
MF-7	\$ 16.273,93
MF-8	\$ 12.390,00
AJ-1	\$ 22.327,02
AJ-2	\$ 22.057,67
AJ-3	\$ 20.801,63
AJ-4	\$ 16.273,93
AJ-5	\$ 12.390,00
JP-T	\$ 16.273,93
JP-S	\$ 16.273,93
JAJ	\$ 6.517,88
JBj	\$ 6.795,35
JCJ	\$ 6.980,32
JDJ	\$ 7.054,32
JEJ	\$ 7.165,29
JAA	\$ 7.407,85
JBA	\$ 7.648,32
JCA	\$ 7.796,32
JDA	\$ 7.907,29
JEA	\$ 8.570,40
JFA	\$ 8.650,80
JGA	\$ 8.770,50
JHA	\$ 8.860,60
JAS	\$ 7.833,31



JBS	\$ 7.944,29
JCS	\$ 8.392,42
JDS	\$ 8.466,41
JES	\$ 8.717,30
JFS	\$ 8.769,70
JGS	\$ 8.850,00
JHS	\$ 8.930,00
JAT	\$ 7.165,29
JBT	\$ 7.407,85
JCT	\$ 7.648,32
JDT	\$ 7.796,32
JET	\$ 7.907,29
JFT	\$ 8.580,30
JGT	\$ 8.660,50
JHT	\$ 8.770,80
JIT	\$ 8.850,00



ANEXO II

CODIGO	ASIGNACION ESPECIAL ART. 5° LEY 2526
MF-1	\$ 15.187,46
MF-2	\$ 14.100,01
MF-3	\$ 10.420,08
MF-4	\$ 7.690,30
MF-5	\$ 6.810,08
MF-6	\$ 6.690,03
MF-7	\$ 5.850,05
MF-8	\$ 3.700,02
AJ-1	\$ 7.690,30
AJ-2	\$ 6.810,08
AJ-3	\$ 6.690,03
AJ-4	\$ 5.850,05
AJ-5	\$ 3.700,02
JP-T	\$ 5.850,05
JP-S	\$ 5.850,05